Radicado: S 2021060006426
Fecha: 17/03/2021
Tipo:
~~RESOLUCIÓN~~
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a la primera infancia en los municipios del departamento de Antioquia, que brinden acciones de valor agregado que cualifiquen el servicio de atención en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural y hogares comunitarios integrales de bienestar. Ejecución que se realiza en cumplimiento de los lineamientos del ICBF, así como de los preceptos y compromisos adquiridos en el desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco 0463 de 2021, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en armonía con lo estipulado en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 que, en su tenor literal, señala:

"*ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que el artículo 2.4.1.2 del decreto 1084 de 2015, define al Sistema Nacional de Bienestar Familiar como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

SEXTO. Que el artículo 2.4.1.10 del decreto 1084 de 2015, contempla como agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros, a los departamentos, a las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y a todas aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito nacional, departamental o municipal.

SÉPTIMO. Que los agentes del referido sistema son quienes además de realizar acciones, procuran la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, entendido este, según definición del artículo 2.4.1.3 ibídem, como el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

OCTAVO. Que siendo los procesos de atención integral a la primera infancia un ejercicio del Servicio Público de Bienestar Familiar y, considerando que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tanto el Departamento como la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO al desarrollar acciones de promoción de los derechos de la infancia, resulta viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza bajo la causal de contratación directa aplicable.

NOVENO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

DÉCIMO. Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO en su objeto social lleva a cabo actividades encaminadas a la ejecución de programas y actividades de desarrollo integral, por medio de la educación inicial y la articulación de los procesos generados en la implementación de la primera infancia y la familia.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, en los municipios que conforman la zona de Norte 2", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en la implementación del Programa "Unidos por la Primera Infancia" establecido en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Por la Vida" en la línea estratégica 1. Nuestra Gente, en el Componente 1.5. "Antioquia, un hogar para el desarrollo integral" y en la implementación de la Política Pública departamental de Desarrollo Integral Temprano Buen Comienzo Antioquia "Ordenanza 26 de 2015", los cuales tienen como propósito fortalecer las

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

potencialidades y el goce efectivo de derechos de las personas desde la gestación y hasta los primeros seis años de vida, en condiciones de dignidad y afecto, a través de la generación de estrategias que propicien su desarrollo integral temprano.

DÉCIMO TERCERO. Que para el presente contrato, la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($ 4.243.167.315).

DECIMO CUARTO. Que, en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos definidos por el ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO QUINTO. Que con la finalidad de hacer una selección objetiva del contratista y en búsqueda de contar con la entidad más idónea para la prestación del servicio, la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, priorizó la atención integral con las entidades que cumplieran los siguientes criterios: (i) entidades con experiencia especifica con el Departamento de Antioquia en atención integral a la primera infancia, (ii) capacidad operativa para la celebración de contratos relacionados con la atención integral a la primera infancia (iii) entidades que presenten una ejecución adecuada y satisfactoria en procesos contractuales anteriores para la atención integral a la primera infancia, suscritos con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, (iv) entidades que presenten un valor agregado para el servicio de atención integral a la primera infancia y por último, (v) entidades con capacidad administrativa acorde con la guía para la elaboración de la propuesta. Es así como la propuesta presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO, cumple con los criterios establecidos y, por tanto, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEXTO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO SÉPTIMO. Que es competencia de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, él

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato de prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a la luz del artículo 122 del decreto 2150 de 1995, con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, en los municipios que conforman la zona de Norte 2". El contrato tendrá un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($ 4.243.167.315).

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa establecida por un régimen especial, se verificó que el contratista hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
SECRETARIO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo – Profesional Universitaria		16/03/2021
Revisó:	Adriana Yaneth Suárez Vásquez –Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		16/03/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benítez –Asesor Jurídico de la Secretaría		16/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			